



Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se concede la subvención prevista en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A., a diversas entidades a favor de la Fundación Calala Fondo de Mujeres para el desarrollo de un programa dirigido a contribuir a la participación social de las mujeres en situación o riesgo de exclusión social.

Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A., a diversas entidades, consigna una dotación presupuestaria de doscientos cincuenta mil euros (250.000 Euros) a favor de la Fundación Calala Fondo de Mujeres (en adelante Calala) para el programa dirigido a contribuir a la participación social de las mujeres en situación o riesgo de exclusión social.

El Instituto de las Mujeres, de conformidad con su ley de creación (Ley 16/1983, de 24 de octubre), tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo. Asimismo, el artículo tercero, letras a), d), e), g), i) y l) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señalan que entre las funciones del Instituto de las Mujeres se encuentra:

a) Impulsar y desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, así como elaborar, en cooperación con otros Departamentos, los informes de aplicación de las Directivas de la Unión Europea, en las que el Instituto es el Organismo de fomento de la igualdad.

d) Recopilar información y documentación relativa a la igualdad de género; elaborar informes, estudios y recomendaciones sobre las mujeres en España y sobre materias que afecten a la igualdad de género, en particular sobre las políticas públicas de igualdad de oportunidades, tanto en el ámbito nacional como internacional; y, su difusión e intercambio con departamentos ministeriales y entes públicos o privados, de ámbito internacional, nacional, autonómico o local.

e) Realizar análisis estadísticos, elaborar indicadores y mantener las bases de datos estadísticas en las materias que afecten a la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres; y, su difusión e intercambio con otros entes públicos o privados, de ámbito internacional, nacional, autonómico o local competentes en esta materia. Asimismo, el intercambio de información con organismos europeos equivalentes.

g) Prevenir y combatir el sexismo y los estereotipos de género, en sus distintas manifestaciones y en los diferentes ámbitos de la vida, en particular en espacios públicos, internet, publicidad, medios de comunicación, ámbito laboral, sector público y en el ámbito de la justicia, la educación, el deporte y la cultura.



i) Fomentar las relaciones en el ámbito de sus competencias con organizaciones no gubernamentales de ámbito estatal, así como con entes estatales, autonómicos y locales, públicos o privados y establecer la vinculación del Instituto con Organismos Internacionales dedicados a materias afines, en particular con los organismos europeos equivalentes y con el Instituto Europeo de Igualdad de Género.

l) Ejercer cualquier otra de las funciones atribuidas por la normativa vigente.

Las organizaciones de mujeres tienen un papel clave en el cambio social para construir sociedades más equitativas e igualitarias. Las mujeres que enfrentan distintas problemáticas, como las trabajadoras domésticas, las mujeres migrantes, las mujeres racializadas, las jóvenes, las del colectivo LBTIQ+ o las mujeres con diversidad funcional son quienes mejor conocen lo que necesitan para mejorar sus vidas y las de sus comunidades. Estas mujeres constituyen entidades y organizaciones para hacer avanzar sus derechos, sin embargo, tienen un acceso a recursos muy limitado agravado por su situación de vulnerabilidad.

Así, el III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, Programa Bienal 2024-2025, indica en el IV eje de intervención “Un país con derechos efectivos para todas las mujeres” la necesidad de asegurar a todas las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos, removiendo las desigualdades de género, en interacción con otros vectores de discriminación en todos los ámbitos de la vida y concretando en la línea 1, el trabajo en redes, prácticas y alianzas feministas reforzando la participación política y social de las mujeres, especialmente la de las mujeres en situación de especial vulnerabilidad.

Calala es una fundación creada en 2009 que promueve los derechos, la participación y el empoderamiento de las mujeres en España y Centroamérica. Su misión es el apoyo de organizaciones y redes de mujeres con problemáticas sociales específicas superpuestas a la desigualdad de género, el fortalecimiento de sus capacidades y el apoyo a espacios de articulación.

En España apoya principalmente a organizaciones de mujeres migrantes y en otras situaciones de vulnerabilidad. Estas organizaciones tienen un rol muy importante en la atención y acompañamiento de otras mujeres de sus comunidades, que muchas veces quedan fuera de la atención de la administración. Y también son herramienta básica para promover la participación política, y la presencia de estas mujeres que suelen estar infrarrepresentadas en otros ámbitos de participación pública y ciudadana.

Estos grupos de mujeres, muchos de los cuales han participado en una investigación promovida por el Instituto de las Mujeres y realizada por Calala, encuentran más obstáculos para acceder a fondos públicos, ya sea por falta de información o la falta de personal técnico especializado en la formulación y justificación de proyectos. El presente proyecto tiene como objetivo colaborar con estas organizaciones, lideradas por mujeres en situación o riesgo de exclusión, de cara a su fortalecimiento, visibilidad y fomento de su participación en la vida pública y social.



En el marco de la normativa de la Unión Europea, desde 1997 en que se firmó el tratado de Ámsterdam, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres ha venido rigiendo como principio unificador de todas las políticas de actuación. De manera específica, la Estrategia Europea Marco para la Igualdad de Género explicitó la necesidad de hacer efectiva la transversalidad de género y aportó un impulso decisivo para que la igualdad fuese el reto común a asumir por todas las políticas y por todos los países miembros de la Unión Europea. Objetivo que recoge la Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025, la cual responde al compromiso de conseguir una Europa con mayor igualdad de género de aquí a 2025.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. Así mismo, el art. del Reglamento 67 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 28 de dicha Ley, establece que el Real Decreto tendrá el carácter de bases reguladoras de las subvenciones, e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo anterior, resuelvo conceder una subvención por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000 Euros) a Calala, para contribuir a la participación social de las mujeres en situación o riesgo de exclusión social.

Esta subvención se regirá por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo a esta resolución. La presente subvención no está financiada con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia lo que se hace constar a los efectos oportunos.

La Directora
Cristina Hernández Martín

Firmado electrónicamente



ANEXO

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

El objeto de la subvención es instrumentalizar la subvención concedida en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A., a Calala, entidad beneficiaria de la misma, y destinarla al desarrollo de un programa dirigido a contribuir a la participación social de las mujeres en situación o riesgo de exclusión social.

Calala contribuirá al apoyo de organizaciones y redes de mujeres con problemáticas sociales específicas superpuestas a la desigualdad de género, el fortalecimiento de sus capacidades y el apoyo a espacios de articulación. Calala apoyará principalmente a organizaciones de mujeres en situación de especial vulnerabilidad, como migrantes, racializadas, con diversidad funcional o LGBTQI+, entre otras. Estas organizaciones tienen un rol muy importante en la atención y acompañamiento de otras mujeres de sus comunidades, que muchas veces quedan fuera de la atención de la Administración. Esta intervención también promoverá la presencia de estas mujeres que suelen estar infrarrepresentadas en otros ámbitos de participación pública y ciudadana.

Calala para obtener la condición de beneficiaria, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta subvención se registrará por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en su artículo 67; en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A., a diversas entidades; así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Calala tiene naturaleza jurídica de asociación, de las reguladas por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, conforme a la inscripción registral en el Registro Nacional de Asociaciones, por lo que no queda sujeta a las exigencias establecidas en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. – FINES

Los fines que se pretenden lograr con la subvención son los siguientes:

- Contribuir a la participación social de las mujeres en situación o riesgo de exclusión social.



- Consolidar la estrategia para que las organizaciones lideradas por mujeres en situación o riesgo de exclusión social sean espacios democráticos abiertos, transparentes, seguros para ellas, sostenibles, con capacidad de conectarse con otras entidades y favorecer su presencia y participación social.

Los resultados esperados son los siguientes:

- Organizaciones democráticas abiertas y seguras fortalecidas para asentar los procesos internos de constitución y funcionamiento óptimo.
- Organizaciones sostenibles fortalecidas en su capacidad de obtención de recursos y en su trabajo de atención a mujeres.
- Organizaciones conectadas fortalecidas para articularse con otras entidades.
- Organizaciones con capacidad de incidencia fortalecidas en su labor de sensibilización, comunicación e investigación en las materias que son propias a su actividad.

TERCERA. - PLAN DE ACTUACIÓN

Para hacer efectivo el objeto de la resolución y los fines descritos, Calala presentará al Instituto de las Mujeres un Plan de Actuación que incluya el programa detallado de las actuaciones que se remitirá por sede electrónica del Ministerio de Igualdad, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta.

El Programa incluye la elaboración del Plan de Actuación, que integrará también un plan de comunicación y la difusión del Programa, así como su evaluación.

El Plan de Actuación constituirá el marco de referencia para la ejecución y posterior evaluación del cumplimiento del Programa. Las distintas fases se desarrollarán según la calendarización programada por Calala, teniendo en cuenta que las fases pueden ser sucesivas o transversales dependiendo de las necesidades.

Contenido del plan de actuación

Para hacer efectivo el desarrollo del programa, Calala presentará al Instituto de las Mujeres el programa detallado de Actuación a desarrollar para llevar a cabo el programa que se remitirá por sede electrónica.

CUARTA. - ACTUACIONES A FINANCIAR

- Coordinación del proyecto y con el Instituto de la Mujer.

La persona a cargo del proyecto coordinará la ejecución de las actividades con el equipo de Calala así como con el resto de las organizaciones implicadas y proveedoras, procurando el cumplimiento y registro de los indicadores previstos, los resultados esperados y el uso adecuado del presupuesto previsto.



Asimismo, mantendrá las comunicaciones necesarias con el Instituto de las mujeres, informando del progreso del proyecto, así como contingencias surgidas en el contexto de ejecución que puedan afectar al mismo; y aportando los informes justificativos pertinentes.

- Procesos de resolución de conflictos, recuperación y cuidados para mujeres activistas en situación o riesgo de exclusión social.

Formación, consultorías y actuaciones con herramientas terapéuticas, cuidados y resolución de conflictos, contribuyendo a fortalecer internamente las organizaciones de mujeres migradas.

- Servicios de atención a mujeres en situación o riesgo de exclusión social, como asesoramiento jurídico y apoyo psicosocial.

Formación en derechos, asesoría legal y espacios de acompañamiento y apoyo psicosocial y laboral para mujeres migradas y que viven situaciones de vulnerabilidad y violencia.

- Formaciones y otras acciones para el fortalecimiento de capacidades de organizaciones lideradas por mujeres en situación o riesgo de exclusión social.

Formación, asesoría y actuaciones en los ámbitos de gestión contable, administrativa y legal de organizaciones, comunicación estratégica, herramientas tecnológicas y otras herramientas claves, especialmente dirigidas a las asociaciones de mujeres migradas y colectivos en situación de vulnerabilidad como trabajadoras del hogar y los cuidados, mujeres que han vivido violencia machista, mujeres migrantes, mujeres gitanas o trabajadoras del ámbito rural.

- Encuentros y otros espacios de articulación liderados por mujeres en situación o riesgo de exclusión social.

Espacios de encuentro y trabajo en red para colectivos en situación de vulnerabilidad como trabajadoras del hogar y los cuidados, mujeres migrantes, mujeres gitanas o trabajadoras del ámbito rural.

- Acciones de sensibilización, comunicación e investigación para visibilizar la situación y el liderazgo de mujeres en situación o riesgo de exclusión social.

Creación de campañas y acciones de sensibilización, comunicación e investigación que permitan ampliar la comprensión de la realidad de las mujeres en su diversidad, incluyendo ámbitos como las necesidades de las mujeres gitanas, la violencia sexual contra mujeres migrantes trabajadoras del hogar y los cuidados, y la conexión entre feminismo y antirracismo y las organizaciones de las mujeres afro.



QUINTA. - BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención es Calala.

SEXTA. - DURACIÓN DEL PROGRAMA

El período para la realización de las actividades, incluidas las actividades preparatorias, comprenderá desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025. Igualmente, a los efectos de justificación económica, serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025 y pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución del programa al objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.

Calala reportará información durante la ejecución del proyecto al Instituto de las Mujeres de las actividades que se estén desarrollando con objeto de llevar a cabo tanto el seguimiento de la realización del proyecto, así como contribuir a su difusión. Para su cumplimiento se informará de toda actividad que conlleve una convocatoria pública ya sea de creación, difusión o exhibición con una antelación mínima de 10 días naturales a su realización dándose traslado de todas las convocatorias publicadas por cualquier medio o soporte utilizado. Igualmente, una vez finalizada la actividad subvencionada, se aportará un dossier explicativo con una breve explicación del proyecto, incluyendo todos los enlaces en su caso a los materiales producidos, así como soporte gráfico o audiovisual que permita conocer y difundir el proyecto y sus resultados.

SÉPTIMA. – MODIFICACIONES AL PROYECTO INICIAL, SIN ALTERAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

Calala podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma o bien concurran circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención. Las modificaciones se acordarán por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A.

No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la subvención, ni aquellas obligaciones relevantes a que se comprometen Calala, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad - Instituto de las Mujeres O.A., en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados. Las entidades beneficiarias



asociadas podrán solicitar modificaciones a través de la entidad beneficiaria directa que las represente.

La resolución de la solicitud de modificación se dictará por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A., y se notificará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de aquella en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

De acuerdo al artículo 70.1 del RLGS, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación de plazos que no exceda de la mitad del mismo siempre que se solicite por escrito, de forma motivada, antes del vencimiento del plazo inicialmente fijado.

OCTAVA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de la subvención asciende a doscientos cincuenta mil euros (250.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.485.06 del presupuesto de gastos de 2024 (prórroga del presupuesto de gastos de 2023), en la que existe crédito adecuado y suficiente.

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por la beneficiaria de la subvención.

NOVENA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones objeto de este real decreto serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, no pudiendo nunca el importe de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superar, aislada o conjuntamente, el coste de las acciones subvencionadas.

Calala deberá comunicar la obtención de los recursos a los que se hace referencia en el apartado 1 de este artículo. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



DÉCIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Son subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en su resolución y se justifiquen conforme a las disposiciones de la misma.

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Tampoco podrá ser objeto de la subvención la adquisición de bienes utilizando las fórmulas de cuotas de leasing o de renting para adquirir el dominio.

Los gastos subvencionables deberán responder a alguno de los siguientes conceptos:

a) Gastos de personal dedicados a retribuir las actividades realizadas en el programa por el personal de la entidad subvencionada, es subvencionable el 100 % del gasto. En este concepto se comprenden nóminas del personal contratado por la entidad y cotizaciones a la Seguridad Social, siempre y cuando se refieran a personas trabajadoras dedicadas al desarrollo del proyecto.

En relación con el personal sin dedicación exclusiva al programa, sólo será subvencionable el gasto en proporción a la dedicación del proyecto, hasta un máximo del 50% de los costes salariales anuales.

En relación con los honorarios correspondientes a otras personas colaboradoras del proyecto como ponentes, coordinadoras, dinamizadoras y facilitadoras de grupos, así como asesorías y actividades de difusión serán financiables, excepcionalmente, cuando se hallen indisolublemente unidos a la propia actividad subvencionable y bajo las condiciones establecidas normativamente.

En ningún caso tendrán carácter de gastos de personal justificable las indemnizaciones por despido.

Los importes de las retribuciones del personal no podrán exceder de los establecidos para las correspondientes categorías del convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, o bien del convenio colectivo del sector correspondiente, si estas fueran superiores.

b) Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, 100% subvencionable.

c) Alquiler de material o equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo del programa, 100% subvencionable.

d) Gastos derivados de la difusión del programa en diferentes soportes, 100% subvencionable.



e) Adquisición de materiales y bienes fungibles imprescindibles para la realización del programa, 100% subvencionable.

f) Gastos de promoción, publicidad y difusión de las actividades realizadas, de prestación de servicios profesionales ligados a la realización del Plan de actuación definido por la beneficiaria, u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada, como la inclusión en la página web del proyecto, 100% subvencionable.

g) Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos, 100% subvencionable.

h) Costes indirectos: Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad podrán ser subvencionables como máximo hasta un 8% del coste de la actividad subvencionada.

Estos costes indirectos habrán de imputarse por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

i) Serán subvencionables al 100% los gastos inherentes a la celebración de la formación y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del programa, jornadas de difusión, directamente relacionados con el programa. Los gastos de manutención y alojamiento asociados se regirán por dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

j) Serán subvencionables al 100% los gastos de viaje, alojamiento y dietas de las personas ponentes y personal organizador de actividades y encuentros. A efectos de valoración de las dietas se tomará como referencia lo dispuestos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

k) Alquiler de locales y equipos técnicos o tecnológicos exclusivamente destinados al programa.

i) Serán subvencionables los gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría con el límite de 4.000 euros.

j) Será subvencionable el 100% del gasto relativo a las herramientas de trabajo, documentación, materiales de conocimiento y didácticos necesarios para las actividades realizadas en el marco de la subvención. Los materiales y productos generados al amparo de la subvención deberán ser de carácter gratuito.

k) Son subvencionables los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica y financiera a organizaciones. Puntualmente podrá concederse apoyo financiero a los proyectos y organizaciones que resulten y se encuentren estrictamente dentro del marco de desarrollo de esta subvención. Esto implicaría el diseño y difusión de una convocatoria de propuestas por la beneficiaria, siguiendo las condiciones establecidas en la resolución de la subvención.



2. No son subvencionables, en ningún caso, los gastos a que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tampoco, en particular:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) El IVA recuperable.
- c) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

UNDÉCIMA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será preciso que la entidad beneficiaria presente garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) de su Reglamento.

El pago se efectuará en un único plazo y mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto Calala habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Con carácter previo al cobro de la subvención, la beneficiaria acreditará que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13.2, 3 y 3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que no es deudora por procedimiento de reintegro.

Asimismo, con carácter previo al pago, Calala remitirá al Instituto de las Mujeres O.A. informe de planificación de actuaciones y presupuesto económico con desglose de los respectivos gastos directos e indirectos en los que se acredite la cuantía del importe de la subvención.

El presupuesto presentado para la actividad servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención.

DUODÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

Calala asume el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, es decir, como máximo el 31 de marzo de 2026. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la justificación deberá realizarse mediante cuenta justificativa con aportación de informe auditor que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como con indicación de las desviaciones o modificaciones en su caso realizadas y su justificación. Todas las actividades realizadas deberán estar debidamente documentadas. Para ello, la documentación acreditativa que se anexe deberá ir acompañada de una relación detallada y numerada de la misma. Así mismo, la memoria recogerá, los aspectos que específicamente establezca la resolución de cada subvención.

b) Una memoria económica justificativa abreviada que contendrá al menos:

1.º Una relación clasificada de los gastos de la actividad, en archivo Excel firmado, con identificación del número de factura, fecha, concepto, importe, nombre de la persona preceptora, fecha de pago, porcentaje de imputación o cantidad imputada con cargo a esta subvención y su NIF/CIF. Respecto a los costes del personal que intervenga en el Programa, se indicará nombre de la persona perceptora, el importe y período de pago y el porcentaje de imputación de dicho gasto aplicado al Programa.

En caso de producirse, se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto previsto.

La Memoria deberá indicar los métodos utilizados para el cálculo del porcentaje de imputación a la subvención de los costes del personal de coordinación y del personal de apoyo técnico y administrativo; de los costes de alquileres de locales y equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo del Programa; y de los costes indirectos.

Los gastos se considerarán realizados cuando el coste se haya facturado, pagado y el material entregado (en caso de bienes) o realizado (en caso de servicios y trabajos). La justificación económica estará soportada por facturas electrónicas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como por los justificantes de pago de dichos gastos que custodiará la entidad beneficiaria.

2.º La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cuando los hubiere, acompañada de una breve referencia de las actividades subvencionadas con dicha subvención o ingresos.

3.º El justificante de la devolución al Instituto de las Mujeres O.A. de la cuantía de la subvención recibida no utilizada y, en su caso, de los rendimientos financieros no aplicados. Asimismo, se deberá aportar acreditación expedida por la entidad bancaria certificando el importe de los rendimientos financieros obtenidos por cada entidad beneficiaria de la subvención concedida o la inexistencia de los mismos.

c) Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hubiere solicitado, en su caso, la entidad beneficiaria.



d) Un Informe de auditoría de persona auditora de cuentas, inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas. La revisión de las cuentas justificativas por parte de la auditora, así como la elaboración del correspondiente informe deberán adecuarse a lo previsto en la resolución, así como a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La persona auditora será designada por la beneficiaria, pudiendo ser diferente a la elegida para la auditoría de las cuentas anuales, con arreglo a lo estipulado en los apartados 2 y 3 del art. 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y debiendo su informe recoger la comprobación de la ejecución de las actuaciones realizadas al amparo de las actividades objeto de subvención y su Plan de Actuación, y verificará que todos los gastos imputados reúnen los requisitos de elegibilidad al respetar lo establecido en las cláusulas de la resolución. Los gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría son gastos subvencionables a los efectos de la resolución y serán elegibles siempre que el pago sea realizado antes de la finalización del plazo de justificación.

3. La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática y, de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos presentados serán considerados como originales, sin que exista necesidad de compulsarlos.

Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por la entidad beneficiaria, ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control, en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir los correspondientes reintegros conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los documentos justificativos de la subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres O.A., cuando así sean requeridos. A los 4 meses siguientes al inicio de las actuaciones, la entidad presentará un informe intermedio, que refleje las actividades realizadas y los resultados más relevantes, en el marco de la comisión de seguimiento.

DECIMOTERCERA. - REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier administración o ente público y privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada,



procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1, en relación con el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión previstas en el artículo 14. Porcentaje a reintegrar: 20 por ciento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el capítulo II del título III de su Reglamento, así como por lo previsto en la resolución de concesión.

El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la Directora del Instituto de las Mujeres.

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por Calala se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento de la citada ley, aprobado por su Reglamento.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, designadas por la persona titular de la Dirección del Instituto, y con dos personas representantes de Calala designadas por su Dirección.



De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general del programa.
2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos una vez durante la realización del programa.

DECIMOQUINTA. - SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 17.1 del Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A., a diversas entidades, podrá subcontratarse total o parcialmente la actividad subvencionada hasta un máximo del 40 por cien, con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOSEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Calala respetará el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales; y la normativa complementaria.

Calala recabará el consentimiento de las participantes para el tratamiento de sus datos y las informará en la recogida de los datos que se comunicarán al Instituto de las Mujeres O.A., a los organismos nacionales, a efectos del control de la subvención.

DECIMOSÉPTIMA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La subvención concedida se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.



Calala se compromete a incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión del programa subvencionado, en las propias actuaciones y actividades objeto de la subvención y en las publicaciones que pudieran derivarse del proyecto, el logotipo del Instituto de las Mujeres, precedido por “Proyecto financiado por”. Cuando la beneficiaria incluya su propio logotipo, el del Instituto deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

El logotipo del Instituto de las Mujeres O.A., así como leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrá aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de aquellos programas o actuaciones que constituyen el objeto de este real decreto y, en ningún caso, en material publicitario, en aplicación del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá a Calala para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Calala se compromete, igualmente, a exigir el cumplimiento de esta obligación a las entidades asociadas que participen en sus programas subvencionados, así como al cumplimiento del plan de difusión y sensibilización empresarial que se acuerde en las resoluciones.